

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR**

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO: AUTO ADMISORIO DECRETO N° 019 DE "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 013 DE 2020 'POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CUENTA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Expediente No. 680012333000-2020-00485-00

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión al proceso de Única Instancia de control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previas las siguientes, CONSIDERACIONES:

1. Antecedentes

Mediante oficio allegado a través de correo electrónico, la Alcaldía del Municipio de Valle de San José remitió al Tribunal Administrativo de Santander el **DECRETO NÚMERO 016 DEL 7 DE MAYO DE 2020 "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 013 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CUENTA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. para que se ejerza el control inmediato de legalidad.

2. El acto objeto de control inmediato de legalidad

Se trata del **DECRETO NÚMERO 016 DEL 7 DE MAYO DE 2020 "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 013 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CUENTA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, sin embargo, se observa que este acto administrativo modifica el **DECRETO NÚMERO 13 DE 2020** y deja las demás disposiciones vigentes de esa norma, el cual inicialmente le fue asignado por reparto al Magistrado Dr. Milciades Rodríguez para su estudio de control inmediato de legalidad, razón por la cual se le remitirá este expediente para que efectúe la acumulación de los procesos, debido a que tiene identidad de partes, objeto y causa, disponiendo lo de su cargo .

De conformidad con lo anterior, no se avocará conocimiento de control inmediato de legalidad del **DECRETO NÚMERO 016 DEL 7 DE MAYO DE 2020**, y en su lugar se remitirá al Magistrado Dr. Milciades Rodríguez, para que lo acumule al estudio del

DECRETO NÚMERO 13 DE 2020, en caso de no aceptarse los argumentos expuestos sométase a decisión de la Sala Plena de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento de Control Inmediato de Legalidad del **DECRETO NÚMERO 016 DEL 7 DE MAYO DE 2020 "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 013 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CUENTA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y en su lugar REMÍTASE el expediente a al Magistrado **DR. MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO**, para que lo acumule al estudio del **DECRETO NÚMERO 13 DE 2020**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaría de esta Corporación al Alcalde Municipal de Valle de San José - Santander, y al señor Procurador 160 Judicial II para Asuntos Administrativos adscrito al Despacho, de conformidad con el CPACA y a través de los medios electrónicos correspondientes.

TERCERO: Publíquese esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial o en el sitio web que disponga el Consejo Superior de la Judicatura y una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente, previo el registro de la actuación en el Sistema Judicial Justicia Siglo XXI.

CUARTO: Observase el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 "Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado